

3.- De acuerdo con lo determinado por la Ley de Colegios Profesionales de Extremadura en su artículo 4, y al ser el ámbito territorial colegial mínimo el de la Comunidad Autónoma para los colegios de nueva creación, y toda vez que la segregación comporta la creación de uno nuevo, no cabrá en modo alguno la segregación de parte del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto no se haya constituido el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, el recurso de alzada que se menciona en los presentes estatutos no podrá ser interpuesto, por lo que cualquier resolución o acto administrativos del Colegio será susceptible de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, pudiéndose interponer potestativamente en el plazo de un mes recurso de reposición ante el propio Colegio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Colegio.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “La Rivilla de Diente”, del término municipal de Trujillo, con nº de registro 195CC0139 a nombre de D. Ezequiel Pablos Pañero.*

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero, y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “LA RIVILLA DE DIENTE”, propiedad de D. EZEQUIEL PABLOS PAÑERO, situada en el término municipal de TRUJILLO,

que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 195CC0139.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 11 de enero de 2005.

El Director General de Explotaciones Agrarias,  
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “El Corchito”, del término municipal de Jerez de los Caballeros, con nº de registro 070/BA/0305 a nombre de S.A.T. Las Tiendas.*

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero, y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “EL CORCHITO”, propiedad de S.A.T. LAS TIENDAS, situada en el término municipal de Jerez de los Caballeros, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 070/BA/0305.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 20 de enero de 2005.

El Director General de Explotaciones Agrarias,  
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO